

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

02903

145891
213

RESOLUCION No.87-2-1-1-

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y, ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO

QUE el 23 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frias, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "MARGOT CHAVEZ, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.,";

QUE el abogado Tony Durán Brito ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Dirección de Turismo del Litoral, ha emitido la Resolución de 8 de julio de 1987, autorizando la utilización del término "TURISMO" en la denominación de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-87-1223 del 30 de julio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la constitución simultánea de "MARGOT CHAVEZ, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.," con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil acciones de un mil sucre sucre cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz *661*

Willy

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Ref.: Resol. No.87-2-1-1- 02903
Cia.: "MARGOT CHAVEZ, AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A."

de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuélva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 AGO. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod.C01
DJ: JIA/cnt.

QUEDA inscrita la presente RESOLUCION de fojas 29.079 a 29.080, Número 7.196 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 10.918 del Repertorio.-Guayaquil, agosto trece de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

AB. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CHAPTER 3. THE STATE OF THE ART

1. *U. S. Fish Commission, 1881*, p. 100.

€0€50

12000 CORTADO, 12000 FUSION, 12000 TORONTO

2. \mathcal{G}_1 is a \mathcal{G}_2 -subgraph of \mathcal{G}_1 and \mathcal{G}_2 is a \mathcal{G}_1 -subgraph of \mathcal{G}_2 .

100 000 000

Regel 16.09.01 (1) Ogni Mese si effettua una lista dei titolari dei depositi.

Инженер и строитель соединяется с тем, кто имеет отрасль, например, строитель

Reinforcement Learning

AV. MECIÓS MIGUEL ALCAZAR ANDRADE

